

euros; don Mohamed Tahiri, 12.870,45 euros; don Abderrahmane Bouzeia, 25.212,67 euros; don Eusebio Campos López, 12.700,12 euros; don Juan Collado Vidal, 35.026,20 euros; don Mustapha el Filali, 13.719,37 euros; don Mohamed el Mourabiti, 11.630,36 euros; doña Susana Alonso Martín, 16.369,08 euros, y don Ahmed Belhaj Talbe, 5.354,47 euros, contra “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, por un importe total de 166.941,19 euros de principal, más 33.389 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Delegación de Hacienda, Agencia Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Navalcarnero al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes de la ejecutada antes citada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades indicadas por las cuales se despacha ejecución, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y, en su caso, se requiera a la ejecutada para que haga expresa manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otros procesos, concretar los extremos de este o estos que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, la ejecutada estará obligada a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.369/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en en el procedimiento de demanda número 519 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Frutos Gómez, contra la empresa “Selecciones AD París, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desestimada a la parte demandante doña Elena Frutos Gómez de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones previa notificación de la presente resolución a las partes y una ver firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, don José Manuel García Marfil. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Elena Frutos Gómez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.374/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 121 de 2008, por cantidad, instada por doña María del Carmen González Clemente, contra “Centro de Limpiezas Industriales, Sociedad Anónima”, se ha dictado auto de fecha 5 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones se declara insolvente provisional a la ejecutada “Centro de Limpiezas Industriales, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Salvador Díaz Molina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Centro de Limpiezas Industriales, Sociedad Anónima”, cuyo paradero actual se desconoce, y el último conocido fue en la calle Francisco Navacerrada, número 8, Madrid, expido el presente en Alicante, a 5 de noviembre de 2008, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario (firmado).

(03/33.435/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 271 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don David Peiró Margarit, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, don José Vicente Estrada Esteban, don Afrodisio Cuevas Guerrero, don Francisco Prada Ganoso, y “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, en materia de reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima” y don Francisco Prada Ganoso, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en el día de la fecha siguiente:

Sentencia número 450 de 2008

En Barcelona, a 10 de noviembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don

Jesús Fuertes Bertolín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 28 de esta ciudad y su provincia, los autos promovidos por don David Peiró Margarit, frente a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, don José Vicente Estrada Esteban, don Afrodísio Cuevas Guerrero, don Francisco Prada Ganoso, y “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don David Peiró Margarit, debo condenar y condeno solidariamente a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima” y a “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, a abonarle la cantidad principal de 6.518,25 euros, más 651,83 euros del 10 por 100 de interés por mora, totalizando 7.170,08 euros; y a los administradores concursales don José Vicente Estrada Esteban, don Afrodísio Cuevas Guerrero, don Francisco Prada Ganoso y a “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por esta declaración.

Lo anterior se declara sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo consignar si el recurrente es el empresario que no haya obtenido el beneficio de justicia gratuita la cantidad de 150,25 euros a ingresar en la cuenta corriente número 5228000065, número de autos 271 de 2008, de “Banesto”, oficina 2015, en ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, así como el importe de la condena en la cuenta número 5228000069, número de autos 271 de 2008, de la misma oficina y banco de esta ciudad; debiendo realizarse dos ingresos independientes.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada demandada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.370/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 51 de 2008, a instancias de don Agust Linares David, contra “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en la que el día 7 de noviembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Visto el artículo citado, así como los de general y pertinente aplicación, dispongo: Despachar la ejecución solicitada por las partes contra “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en las ejecuciones 229 de 2008 del Juzgado de lo social número 1 (acumuladas a la presente) por importe del principal 21.776,46 euros de principal, más otros 3.610,68 euros en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se amplía el embargo trabado sobre los bienes propiedad de la demandada “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en cantidad suficiente para garantizar el principal y costas presupuestadas mencionadas en el párrafo anterior, ascendiendo el principal total de ambas ejecuciones a 776.264,76 euros de principal y otros 154.508,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Estese a la espera de los despachos remitidos por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella no cabe recurso alguno y sí oponerse a la ejecución.

Lo manda y firma don Reyes Gavara Arnau, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.364/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chira Dorel, don Galben Ioan, don Alexandru Bogdan Pop, don Chira Teodor, don Gheorghe Gabriel Stoicescu y don Ioan Pop, contra la empresa “Bama Ibérica 3000, So-

iedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cuenca, a 10 de noviembre de 2008. Dispongo: Examinado de hecho el auto de fecha 17 de octubre de 2008 se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Su parte dispositiva debe decir: «Se decreta el embargo de los vehículos siguientes: Marca modelo “Peugeot” 309 GL, matrícula M-6146-HG (...).».

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Cuenca al objeto de subsanar nuestro mandamiento de fecha 17 de octubre de 2008.

Reiterando la anotación de embargo interesada sobre el vehículo M-6146-HG, turismo marca “Peugeot”, modelo 309 GL, y certificación de haberlo hecho y de las cargas que sobre el mismo pesan.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que, en su caso, se formule contra el auto.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bama Ibérica 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.240/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Estébanez del Castillo contra “Sassin Alcarria, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 742 de 2008, se ha acordado citar al representante legal de “Sassin Alcarria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, a las catorce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, y asistir a la prueba de interrogatorio como representante legal de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos adu-